

## IV. — ENSEÑANZA MILITAR

### ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

#### Convocatorias

##### Resolución 765/00345/26

Cód. Informático: 2025029199.

*Se convoca al personal militar del Ejército del Aire y del Espacio (EA) y al de los Cuerpos Comunes destinados en el EA o en el Órgano Central, que deseen concurrir a las pruebas de nivel funcional (SLP 2222) del idioma Inglés durante el año 2026.*

Podrá participar en las mismas el personal militar en situación de Servicio activo y en Reserva, este último siempre que esté destinado o en comisión de servicio, así como los alumnos de Enseñanza Militar de Formación pertenecientes a Centros de Formación Militar cuando los plazos de admisión de solicitudes estén abiertos. Los alumnos que no se encuentren en esta situación durante los plazos de presentación de solicitudes de admisión a examen que se indican en el punto 3 de esta convocatoria deberán realizar la solicitud en el siguiente período de solicitud habilitado.

#### 1. Calendario y lugares de exámenes

Los exámenes se realizarán ante el Tribunal de Idiomas designado por el General Director de Enseñanza, pudiéndose solicitar en una de las dos siguientes fases:

Primera fase: se desarrollará durante los meses de marzo/abril/mayo del año 2026. Por parte de las secretarías de las UCO de las que dependan los candidatos a examen se consignará en la grabación en SIPERDEF de las solicitudes el código correspondiente de entre los indicados a continuación:

|                       |                 |
|-----------------------|-----------------|
| Personal profesional: | 7FNIN 2026 001. |
| Alumnos oficiales:    | 7AIN1 2026 001. |
| Alumnos suboficiales: | 7AIN2 2026 001. |
| Alumnos MTM:          | 7AIN3 2026 001. |

Segunda fase: se desarrollará durante los meses de septiembre/octubre/noviembre del año 2026. Las secretarías de las UCO de las que dependan los candidatos a examen consignarán en la grabación en SIPERDEF de las solicitudes el código correspondiente de entre los indicados a continuación:

|                       |                 |
|-----------------------|-----------------|
| Personal profesional: | 7FNIN 2026 002. |
| Alumnos oficiales:    | 7AIN1 2026 002. |
| Alumnos suboficiales: | 7AIN2 2026 002. |
| Alumnos MTM:          | 7AIN3 2026 002. |

A efectos de planificación de las distintas pruebas y asignación de sedes de examen es imprescindible conocer el destino de todos los solicitantes, por lo que en el caso de alumnos de próxima incorporación a sus destinos se seguirán las siguientes instrucciones:

Los alumnos que finalicen su formación antes del inicio del desarrollo de las pruebas (marzo, para la primera fase y septiembre, para la segunda) deberán notificar a la Sección de Idiomas de la DEN (SECID) el destino en el que se encontrarán en el periodo en el que se desarrollarán las pruebas, ya en condición de personal profesional, mediante un correo electrónico a «cosecid@ea.mde.es». Así mismo, los distintos Centros de Formación Militar remitirán a la SECID los destinos de sus alumnos egresados para cotejo de la información recibida.

En caso de solicitud de fecha de examen y cambio de Centro Militar de Formación, los interesados informarán al nuevo centro de la existencia de dicha solicitud. Los distintos Centros de Formación Militar remitirán a la SECID los listados actualizados del personal que realizará la prueba estando en condición de alumno en las fechas programadas.

La grabación de las fechas de examen de los alumnos de Centros de Formación en su expediente de SIPERDEF será realizada por las secretarías de dichos centros previa coordinación con la SECID, y exclusivamente en las fechas habilitadas para tal efecto. La fecha asignada para la realización de la prueba estará disponible para su consulta en el portal personal de los interesados.

Adicionalmente, para conocimiento de los Mandos y de los interesados, así como a los efectos que se determinen, las fechas de las pruebas de cada una de las sedes se comunicarán vía oficio a los Mandos del EA de los que dependan los interesados.

La fecha asignada a cada uno de los solicitantes deberá ser consultada, inexcusablemente y bajo su única responsabilidad, por cada uno de los interesados en su portal personal. Una vez consultada, deberán comprobar la sede asignada en el oficio enviado a los mandos del EA.

Las pruebas comenzarán a las 08:50 horas (local), los interesados se deberán presentar NO más tarde de las 8:45 horas (local), en las fechas y sedes que fije la Dirección de Enseñanza. Una vez iniciadas las pruebas no se admitirá la incorporación de más examinandos.

La uniformidad para la realización de estas pruebas será la de Trabajo Modalidad B o C, según época del año. Para la realización de los exámenes, será obligatorio presentar el correspondiente documento identificativo y acudir con un bolígrafo de tinta azul o negra, con el que se rellenarán las hojas del examen. Queda prohibido el uso de lápiz.

No se podrá acceder a las aulas en las que se realizan las pruebas con ningún medio electrónico de grabación, transmisión o recepción de información. En caso de no respetarse esta norma, será de aplicación lo dispuesto en la base 8c) de la presente convocatoria.

## *2. Normativa de aplicación*

- Publicación OTAN ATrainP-5 (Edición A Versión 2 MAY 2016), aprobada por STANAG 6001 (Edición 5), sobre niveles de competencia lingüística.
- Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero («BOD» núm. 12).
- Orden Ministerial 87/2011, de 18 de noviembre («BOD» núm. 231).
- Instrucción DIGEREM 455/15843/2014, de 19 de noviembre («BOD» núm. 231).
- Instrucción 60/2022 de 18 de noviembre de la Subsecretaría de Defensa («BOD» núm. 235).
- Resolución DIGEREM 455/18991/25 de 29 de diciembre («BOD» núm. 252).

## *3. Solicitudes y plazo de admisión*

Las solicitudes de admisión a examen serán tramitadas por el Órgano de Gestión de Personal de la UCO en la que estén encuadrados los interesados, mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Solicitud de Idiomas (SOLIDI), del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). Esta grabación deberá incluir los siguientes datos:

- DNI, nombre y apellidos del solicitante.
- Código de la Prueba de Idioma que solicita: de acuerdo con lo especificado en el punto 1 de esta convocatoria.

Además, los alumnos de la Enseñanza Militar de Formación presentarán a su Jefatura de Estudios una instancia que contenga los códigos de grabación de SIPERDEF que le correspondan de acuerdo con el punto 1 de esta convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, o no se rellenen en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración y se anularán de oficio.

El plazo de admisión de solicitudes será:

- Desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 31 de enero de 2026 para la primera Fase de esta convocatoria.
- Desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo de 2026 para la segunda Fase. Para los alumnos MTM, el plazo de solicitud será del 15 de mayo de 2026 al 15 de junio de 2026.

Los solicitantes sólo podrán realizar una vez al año una prueba, un curso que acredite nivel mediante prueba, una convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones, de idioma Inglés, ya sean del mismo o distinto nivel del mismo idioma.

#### *4. Anulación de la solicitud de prueba*

##### *4.1. Anulación en plazo.*

Los peticionarios que, teniendo fecha de examen asignada, decidieran solicitar la baja del mismo, podrán hacerlo hasta 15 días naturales antes de dicha fecha, mediante correo electrónico a la cuenta genérica de la Sección de Idiomas «cosecid@ea.mde.es» y se les confirmará la anulación por la misma vía. La anulación de la solicitud de examen realizada con anterioridad a esos 15 días no llevará aparejada la penalización prevista en la base 8 a).

##### *4.2. Anulación fuera de plazo.*

Una vez excedido el plazo establecido en el punto anterior y con objeto de no incurrir en la penalización anteriormente mencionada, aquellos peticionarios que, por causa justificada, extraordinaria y no prevista, no puedan asistir a la prueba en el día asignado, deberán comunicarlo mediante correo electrónico a la cuenta de la Sección de Idiomas «cosecid@ea.mde.es» en el momento en que se produzca la circunstancia, y elevar solicitud debidamente justificada al General Director de Enseñanza para su consideración y decisión sobre si es de aplicación la mencionada penalización. En todo caso, el Jefe de la UCO correspondiente informará dicha solicitud y, si la causa está relacionada con el Servicio, la ratificará expresamente, además deberá asegurar la veracidad de la causa justificada, extraordinaria y no prevista en el correspondiente oficio de remisión, explicando los detalles oportunos, junto con la documentación que estime necesaria.

#### *5. Cambio de fecha de la prueba de idiomas*

Por necesidades de programación, excepcionalmente la Sección de Idiomas de la Dirección de Enseñanza, podrá modificar la fecha de la prueba asignada inicialmente, comunicándose dicho extremo a los interesados con la antelación suficiente a través de Oficio y reflejando el cambio en su portal personal.

No se tramitarán cambios de fecha asignada de exámenes a petición de los interesados, salvo que se den situaciones de especial consideración y se tramiten a través de instancia debidamente justificada al General Director de Enseñanza para su elevación.

#### *6. Desarrollo de las pruebas*

##### *6.1. Estructura.*

Los exámenes constarán de las pruebas que a continuación se indican, sin que el orden expuesto sea el orden de las pruebas:

- Prueba de comprensión oral (CO), que consiste en un cuestionario escrito de respuesta múltiple sobre audiciones grabadas.
- Prueba de expresión oral (EO), que consiste en una entrevista que se realizará, con carácter general, por dos evaluadores que elaborarán un informe técnico de manera independiente.
- Prueba de comprensión escrita (CE), que consiste en un cuestionario de respuesta múltiple de comprensión de textos.
- Prueba de expresión escrita (EE), que consiste en la redacción de un escrito a elegir entre dos opciones, y cuyo informe técnico de la evaluación de la capacidad lingüística se realizará por dos evaluadores, de manera independiente.

En el «Aula de la Sección de Idiomas» del Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF) se pueden consultar recursos para la preparación de la prueba convocada.

##### *6.2. Determinación de los niveles lingüísticos.*

Los rasgos de comprensión oral y comprensión escrita se evaluarán según el resultado de sus respectivas pruebas, expresado en porcentaje. En el caso de la expresión oral y la expresión escrita, la calificación será global e indicará directamente el nivel alcanzado.

Los porcentajes para establecer los distintos grados de conocimiento de las pruebas de nivel funcional son los siguientes:

Nivel 0, un porcentaje comprendido entre el 0% y el 29% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 0+, un porcentaje comprendido entre el 30% y el 39% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 1, un porcentaje comprendido entre el 40% y el 59% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 1+, un porcentaje comprendido entre el 60% y el 69% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 2, un porcentaje comprendido entre el 70% y el 100% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

#### *7. Reconocimientos*

Los perfiles alcanzados tras las pruebas, serán publicados en el «Boletín Oficial de Defensa» y serán anotados en el expediente de idiomas de los interesados en su ficha en SIPERDEF de acuerdo a las normas establecidas en la Instrucción 60/2022 de 18 de noviembre de la Subsecretaría de Defensa («BOD» núm. 235). Norma sexta. Anotación en el expediente personal de perfiles SLP.

#### *8. Penalización*

##### *a) No presentación a la prueba.*

Los peticionarios que no se presenten a las pruebas, y no estén incluidos en alguno de los casos de la base 4, no podrán ser convocados a una nueva prueba de nivel funcional hasta la convocatoria correspondiente al año 2028. Tampoco podrán en dicho plazo acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras en idioma Inglés hasta dicho año.

##### *b) Abandono de la prueba.*

Los que abandonen la prueba durante su ejecución sin causa justificada causarán baja en la misma y no podrán volver a ser convocados hasta la convocatoria correspondiente al año 2028. Tampoco podrán, en dicho plazo, acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras hasta el mismo año.

##### *c) Comportamiento inadecuado.*

Ante un comportamiento inadecuado por parte de algún candidato, el Equipo de Evaluación podrá expulsarle de la prueba y reflejará en el acta dicho comportamiento, lo que llevará aparejada la penalización de no volver a presentarse a una prueba hasta el año 2028, todo ello con independencia de posibles responsabilidades disciplinarias en que pudiera haber incurrido el candidato.

Los candidatos que incurran en este tipo de comportamiento no podrán acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras hasta el año 2028.

##### *d) Obtención de un grado (0) en alguna de las destrezas.*

El que obtenga un perfil lingüístico con un grado (0) en alguna de las destrezas no podrá concurrir a pruebas de Inglés hasta el año 2028. Tampoco podrán acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras hasta el mismo año.

#### *9. Régimen económico*

Los desplazamientos necesarios derivados de la asignación de lugar y fecha de examen tendrán carácter de comisión indemnizable conforme a la normativa vigente, y serán imputados contra el código de dietas que determine la Dirección de Enseñanza de entre los que le son propios.

### *10. Tribunales*

A tenor de lo establecido en la Instrucción DIGEREM 455/15843/14, de 19 de noviembre («BOD» núm. 231), el General Director de Enseñanza nombrará el Tribunal de Idiomas de Nivel Funcional y la Comisión de Revisión correspondiente en el ámbito de todo el EA.

### *11. Revisión de pruebas*

La revisión consiste en la reevaluación, por parte de un Tribunal de Revisión, de las pruebas realizadas, de acuerdo con la normativa aplicable.

El plazo de solicitud de revisión de las calificaciones otorgadas por los Tribunales de Idiomas terminará transcurridos 30 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados de las mismas en el «BOD».

La citada solicitud, que deberá ajustarse al formato del Anexo de esta Resolución, consiste en un formulario, que deberá ser remitido vía SIMENDEF al General Director de Enseñanza (GDEN).

Las solicitudes que no cumplan los fundamentos del formulario (exponer criterios del STANAG 6001 o identificar normas reguladoras), o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

### *12. Protección a la maternidad*

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el General Director de Enseñanza, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para asistir a alguna prueba.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015 de 9 de febrero por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

### *13. Protección de Datos*

Los datos de carácter personal de los interesados se obtendrán a través de consulta en el sistema de Información de Personal del MINISDEF. El responsable del tratamiento es el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del MINISDEF, quien de conformidad con la base legitimadora 6.1.e) del Reglamento Europeo de protección de datos 679/2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, lo realizará únicamente para la gestión administrativa, académica o docente de la actividad objeto de la presente convocatoria. No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal. El interesado podrá ejercitar los derechos recogidos en la normativa de protección de datos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en aquellos casos que sea posible de acuerdo con la normativa vigente.

El ejercicio de estos derechos podrá llevarse a cabo ante el responsable del tratamiento de forma online a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa.

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Tiene derecho a interponer reclamaciones a su elección, con carácter previo ante el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Defensa [dpd@mde.es](mailto:dpd@mde.es), o directamente ante la Autoridad de control de la Agencia Española de protección de datos. El interesado dispone de información adicional sobre el tratamiento de sus datos y el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web de privacidad del Ministerio de Defensa accesible desde internet.

### *14. Lenguaje no sexista*

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

*15. Base final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en aplicación de la mencionada Ley 39/2015, todas las solicitudes, instancias y peticiones que se realicen al amparo de la presente convocatoria, deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo que las Unidades de destino de los interesados deberán proceder a su digitalización para su adecuada tramitación.

Sevilla, 2 de enero de 2026.—El General Director de Enseñanza, Rafael Saiz Quevedo.

## ANEXO

## SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRUEBAS DE IDIOMAS

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ EMPLEO: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

UNIDAD DE DESTINO: \_\_\_\_\_ CORREO: \_\_\_\_\_

## SOLICITA:

Que se lleve a cabo, conforme a lo estipulado en el punto 11 de la presente Resolución, la revisión de las siguientes pruebas de inglés funcional realizadas: (marcar con una «X» el apartado que proceda).

PERFIL OBTENIDO: CO \_\_\_ EO \_\_\_ CE \_\_\_ EE \_\_\_ PUBLICADO EN «BOD» NÚM. \_\_\_\_\_

## DESTREZA DE CUYA PRUEBA SOLICITA LA REVISIÓN

|    |  |    |  |    |  |    |  |
|----|--|----|--|----|--|----|--|
| CO |  | EO |  | CE |  | EE |  |
|----|--|----|--|----|--|----|--|

La presente solicitud se fundamenta en:

- ☐ Posible aplicación incorrecta de los criterios de evaluación establecidos en el STANAG 6001 (1).
- ☐ Posible vulneración de otra normativa reguladora de las pruebas de idiomas (2).

(1) Criterio concreto del STANAG 6001 que, a juicio del interesado no fue correctamente aplicado a la hora de evaluar la competencia lingüística en la destreza en cuestión:

(2) Identificación precisa de la norma que, a juicio del interesado, podría haberse vulnerado:

Fecha y firma: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA.